



DESPACHO DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Resolución No. 0051

"Por medio de la cual se ordena dar de baja el parque automotor en desusó de la Universidad del Magdalena"

El Vicerrector Administrativo con fundamento en la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"*, la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgó competencia a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en la Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas y a las autoridades correspondientes a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que mediante la Ley 87 de 1993, se dispuso el ejercicio del control interno como una responsabilidad de las entidades de la administración; para la adopción de métodos, planes, normas y mecanismos de verificación y evaluación, con miras a que todas las actuaciones, como también, la administración de la información y los recursos, se desarrollen en consonancia con la Constitución y la ley.

Que con fundamento en la Ley 87 de 1993, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA expidió la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"*, la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgo competencia a la Dirección administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación.

Que la universidad posee varios vehículos automotores que fueron adquiridos para cumplir con diversas funciones encaminadas al desarrollo de la educación.

Que de acuerdo con el documento de diagnóstico de mantenimiento para parque automotor llevado a cabo por profesional especializado perteneciente al Grupo de Servicios Generales, los vehículos automotores terrestres que se describirán a continuación, se encuentran en desuso debido a que ya dejaron de ser aptos para cumplir con el objeto para el cual fueron adquiridos, y constituyen una desventaja económica en razón al criterio costo beneficio de su uso, servicio y sostenimiento, en razón a las condiciones físicas, sanitarias y mecánicas de los mismos.

Que la resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"* se le otorgó competencia al Vicerrector Administrativo para llevar a cabo la dirección de los procesos de baja de bienes.

Que en cumplimiento de la resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"* y para efectos contables, se hace necesario determinar avalúo comercial de los vehículos automotores terrestres y el precio de venta de estos.

Los vehículos obsoletos que deben ser evaluados por el Comité de Verificación, Selección y Comercialización de los Bienes a Dar de baja, son los siguientes:

1. Camioneta Ford - F150 modelo 1995 con placas OLX - 008
2. Buseta Nissan modelo 1998 con placas OQE - 717
3. Camioneta Toyota Prado modelo 2000 con placas AWL - 085
4. Camioneta Toyota Burbuja modelo 2003 con placas AWL -128 (Blindada)
5. Tractor Ford – 5000 Modelo 1976

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

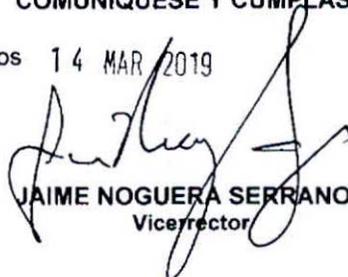
**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el Grupo de Contratación dar inicio al proceso de baja de bienes del parque automotor en desuso referenciado a continuación:

1. Camioneta Ford - F150 modelo 1.995 con placas OLX - 008
2. Buseta Nissan modelo 1.998 con placas OQE - 717
3. Camioneta Toyota Prado modelo 2.000 con placas AWL - 085
4. Camioneta Toyota Burbuja modelo 2.003 con placas AWL -128 (Blindada)
5. Tractor Ford – 5.000 Modelo 1976

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al comité de verificación, selección para la comercialización de los bienes a dar de baja, que en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución, concretar las acciones a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la resolución Rectoral N° 624 del 17 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Santa Marta a los 14 MAR 2019

  
**JAIME NOGUERA SERRANO**  
Vicerrector

ANEXOS: Informes de Diagnostico de Mantenimiento para Parque Automotor. Dos (2) folios

Proyectó: DBecerra – Asesor Externo OAJ  
Revisó: RRivadeneira – Asesor Externo OAJ